



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"Donar órganos es donar vida"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° 277 /2014.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 21 OCT 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta, en virtud de los fundamentos detallados por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana mediante Nota N° 170 /2014. Letra S.D y G.U, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

bd
B

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 22/10/14	Hs. 11:34
Numero: 1226	Fojas: 11
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO.
S _____ / _____ D.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

Es Copia Fiel
Miriam del Carmen Contreras
Dep. Administración
S.D. y G.U.

"Donar Órganos es donar Vida"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA Nº 170 /2014

LETRA: S.D. y G.U.-

Ushuaia, 08 OCT 2014

Sr. INTENDENTE:

Me dirijo a Usted con el propósito de elevarle el proyecto de Ordenanza adjunto, el cual tiene por objeto se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación en forma directa mediante dos Convenios de Ejecución de Obra en el marco del CONVENIO ESPECIFICO "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA" VIVENDAS NUEVAS PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – USHUAIA que fuera suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Instituto Provincial de la Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia con el objeto de ejecutar 50 viviendas de carácter social en nuestra ciudad, el cual establece entre otros requisitos que su ejecución debe ser llevada adelante por Cooperativas de Trabajo.

El mencionado Convenio establece en su CLAUSULA PRIMERA "El objeto del presente Convenio Especifico es la ejecución de las obras que se detallan en el ANEXO I, que forma parte del presente Convenio" (en el que se establece el detalle de las obras, monto del Convenio y su distribución, modalidad de contratación y plazo de ejecución) y en su CLÁUSULA SÉPTIMA "La Municipalidad deberá proceder a firmar los respectivos contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso", entre otras.

Asimismo se ha propuesto desde las áreas del Municipio involucradas en la materia habitacional, que el desarrollo de estas viviendas pueda ser destinando a beneficiarios de la **Fundación Fueguinos Autoconvocados** que hace tanto tiempo trabaja organizadamente para concretar la solución habitacional de cientos de jóvenes fueguinos allí agrupados y que poseen lotes destinados oportunamente por el Municipio. En este caso en particular y en principio se propone la construcción de 50 viviendas individuales sobre aquellos lotes ubicados en el sector conocido como Barrancas del Pipo, Sección J, Macizo 2, parcelas 1a y 1c de esta ciudad de Ushuaia.

Toda la documentación referenciada obra en el Expediente Administrativo OP-7585/2014 el cual se encuentra a entera disposición del Cuerpo Deliberativo.

A su consideración.-

Juan M. DUNAFÓ
Ing. Juan M. DUNAFÓ
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUALA

“Donar Órganos es Donar Vida”
“1904-2004. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”
“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la cooperativa de trabajo “IYU Limitada”, Matrícula 44.427, para la construcción de veinticinco (25) viviendas por la suma de: Pesos dieciseis millones doscientos noventa y tres mil (\$ 16.293.000), y con la Cooperativa de Trabajo “Patagonia Austral” Limitada, Matricula Nº 47.426 la ejecución de veinticinco (25) viviendas de carácter social por la suma de: Pesos dieciseis millones doscientos noventa y tres mil (\$ 16.293.000) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal SP 4191/2014 en el marco del Convenio Específico, registro Municipal Nº 8666, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar cincuenta (50) viviendas en la ciudad de Ushuaia. Convenio aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal Nº 1699/2014. En el Anexo I del convenio se establece que la subsecretaría financiará un monto total de pesos: treinta y dos millones quinientos ochenta y seis mil (\$ 32.586.000,00), para la construcción de cincuenta (50) viviendas en un plazo obra de seis (06) meses mediante la contratación de dos cooperativas de trabajo.

ARTICULO 2º.- APROBAR los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo por los montos indicados en el artículo 1º, los cuales se adjuntan a la presente como Anexo I y II.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA

h
B

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

"Donar Órganos es Donar Vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 25 (veinticinco) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO**, D.N.I. N° 18.258.173 en adelante "La Municipalidad", y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "IYÚ LIMITADA"** representada por su Presidenta, **Sra. ERICA PEDROSA GUERRERO**, D.N.I. N° 12.198.774, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la **FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.)**, quienes han convenido celebrar el presente contrato que se ajusta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de veinticinco (25) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, "Programa Sociocomunitaria" caratulada bajo el Expediente OP N° 7585/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones-

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la presente obra asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, (\$ 16.293.000,00), los cuales se destinarán a la construcción de veinticinco (25) viviendas y sus infraestructuras básicas y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de las viviendas), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Contrato Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales,

//..2



//..2

compra de materiales, dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la Cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

SEPTIMA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días

//..3



//..3

25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda, que como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Cuatro millones ochenta y tres mil (\$ 4.083.000,00), con la firma del Contrato de Obra, se cancelará un anticipo del 25 % del monto de construcción de vivienda, el 100% correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00), el veinticinco por ciento (25%) cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00), el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse

52

//..4



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

"Donar Órganos es Donar Vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

//..4

cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales, están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente contrato, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los () días del mes de del año dos mil catorce.

del



PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 25 (veinticinco) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO**, D.N.I. N° 18.258.173 en adelante "La Municipalidad", y la COOPERATIVA DE TRABAJO "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA", representada por su Presidente, **Sr. GABRIEL ALEJANDRO MATEO BOGUNOVICH**, D.N.I. N° 29.366.013, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente contrato que se ajusta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de veinticinco (25) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, "Programa Sociocomunitaria" caratulada bajo el Expediente OP N° 7585/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la presente obra asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, (\$ 16.293.000,00), los cuales se destinarán a la construcción de veinticinco (25) viviendas y sus infraestructuras básicas y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de las viviendas), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Contrato Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales,

ZA

//..2



//.2

dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la Cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma.

Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

SEPTIMA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días

B2X

//.3



//..3

25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda, que como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Cuatro millones ochenta y tres mil (\$ 4.083.000,00), con la firma del Contrato de Obra, se cancelará un anticipo del 25 % del monto de construcción de vivienda, el 100% correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00), el veinticinco por ciento (25%) cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00), el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: Pesos Cuatro millones setenta mil (\$ 4.070.000,00), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse

ba

//..4



//..4

cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales, están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente contrato, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los () días del mes de del año dos mil catorce.

601